CONTRATO: CONTRATO No.170-10-07-210-2022

OBJETO *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PEDAGOGICO TRANSVERSAL DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.*

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO (Valle)

CONTRATISTA: ARTESANOS DE VIDA FUNDACION
NIT.805.011.045-9
Representante Legal
DORA INES GALLEGO CANECIO

VALOR TOTAL CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)

FECHA DE INICIO: OCTUBRE- 28-2022

FECHA DE TERMINACION: NOVIEMBRE-30-2022

Entre los suscritos a saber JOSE JULIAN MENA RIVERA, Mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo, Identificado con la cedula de Ciudadana No.16.458.186 expedida en el Municipio de yumbo (V), actuando en calidad de supervisor (a) por parte del MUNICIPIO DE YUMBO, Y EL CONTRATANTE DORA INES GALLEGO CANECIO. identificada con cedula de ciudadanía No. 31.272.495 en su calidad de Representante Legal de ARTESANOS DE VIDA FUNDACION en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO No. 170-10-07-210-2022, del objeto de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 26 de octubre del 2022, EL MUNICIPIO DE YUMBO, suscribió el Contrato No. 170-10-07-210-2022, por el valor de ($50.000.000), cuyo objeto es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PEDAGOGICO TRANSVERSAL DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.*

2. Para la celebración del Contrato se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20222389 de 10-08-2022 – Cuenta 04.01.1703.22.2201.0700.2020768920110.2201061.2.3.1.05.08 RP. SALDO 2021 INVERSION,

3. Que el desarrollo administrativo del contrato ha sido normal habiéndose cumplido mutuamente hasta la fecha las obligaciones por las partes y cumplido el plazo pactado se debe proceder con su liquidación final, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, que disponen: "*…los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás, que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes…*", a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.